



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Área de Secretaría.
Referencia: 11G 2026/SESJGL

ASUNTOS DE URGENCIA.

6.2. Área de Servicios Sociales.
Referencia: 1K/2026/SUB-CONV.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó la "Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona" para la concesión de ayudas destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico, con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

Consta en el expediente publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 4 de octubre de 2024, con el número 120.

2º.- Por la Concejalía de Servicios Sociales se ha dictado Providencia, con fecha 23 de marzo de 2026, por la que se inicia el procedimiento para la redacción y fiscalización de la Convocatoria referente al ejercicio 2026, para la concesión de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas.

3º.- Consta en el expediente documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 17 de marzo de 2026, por importe de **105.000,00€** para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4800000 del Presupuesto Municipal vigente.

4º.- Por la Técnico del Área de Servicios Sociales, se emite informe con propuesta de resolución, con fecha 23 de marzo de 2026, conteniendo la convocatoria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5º.- Por la Intervención municipal, con fecha 24 de marzo de 2026 se ha emitido informe de fiscalización previa, fase A, de conformidad con el informe propuesta remitido por el Área Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona se regirán por lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2024, y en todo aquello no contemplado expresamente en las mismas, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2024. La finalidad de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social de los ciudadanos del municipio de Granadilla de Abona.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de La Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de marzo de 2025.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **unanimidad** de todos los asistentes

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de Ayudas destinadas a la atención de necesidades sociales con destino a personas en situación de vulnerabilidad social que residan en el municipio de Granadilla de Abona, conforme a lo previsto en las Bases Generales aprobadas mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2024, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, ejercicio 2026.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1º.- Objeto

Se establece una convocatoria bajo el régimen de concurrencia por concesión directa, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas individuales y/o familias que se encuentren en situación de carencia de recursos y presenten circunstancias de riesgo social o exclusión social, como instrumento complementario a la intervención de los servicios sociales municipales.

Las ayudas de emergencia social contempladas en estas bases tienen carácter específico y finalista por lo que deberán aplicarse exclusivamente al propósito para el que sean reconocidas, con el objetivo de prevenir situaciones de vulnerabilidad o exclusión social y promover la integración social de las personas beneficiarias.

2º.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y demás prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 120, de 4 de octubre de 2024, y en todo aquello no contemplado expresamente en las mismas, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

3º.- Línea de actuación.

La presente convocatoria se estructura en la atender con ayudas destinadas a la cobertura de necesidades básicas, sociosanitarias y de integración social.

4º- Beneficiarios

Serán aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5º.- Criterio económico.

A efectos de determinar los recursos económicos y teniendo como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), se establece un límite de ingresos según el número de integrantes de la unidad de convivencia.

LIMITE DE INGRESOS (IPREM: 600,00€)	
INTEGRANTES	BAREMO
1	2,25
2	2,75
3	3,25
4	3,75
5	4,25
6	4,75
7 ó más	5,25

Dichas cuantías podrán ser objeto de actualización en función del IPREM vigente.

6º.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia y en el tablón de anuncios municipal,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

hasta el 28 de diciembre de 2026. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

7º.- Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia por concesión directa.

Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en el registro, siempre que exista crédito disponible, y serán resueltas previa valoración técnica de la situación de necesidad por los Servicios Sociales municipales.

8º.- Resolución

El procedimiento se resolverá de forma individualizada, mediante resoluciones sucesivas, en función de la tramitación de los expedientes.

9º.- Cuantía

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se establecen en la siguientes aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal:

Aplicación presupuestaria 23100/4800000 con una cuantía de 105.000,00€.

10º.- Forma de pago

El pago de las ayudas podrá realizarse al beneficiario con endoso al proveedor del bien o servicio o, en su caso, directamente al beneficio con justificación posterior.

11º.- Justificación

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos del gasto realizado, con un plazo máximo de 3 meses.

12º.- Publicidad

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

SEGUNDO: Autorizar (fase contable “A”) el gasto que supone la presente Convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4800000, RC con n.º de documento contable: 12026000005399 y fecha 17 de marzo de 2026, del presupuesto municipal del 2026 que es el de 2025 en situación de prórroga legal, hasta un importe máximo de **CIENTO CINCO MIL EUROS (105,000,00€)**.

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Vº Bº